

Et avu digo mas. La dicha carta es desforada. Y ella deve ser dada
por ante el Juro la dicha carta es sellada con el sello de la poplar. Y segun
ordenamiento fecho por el Rey don Enrique de buena memoria. Y por el Rey
huelo del Rey nro señor. Y Dios mandara por muchos tiempos. Y bndes al su
huyas de las cosas es fiso. Y roto. Y no dias de penitencia era de nullo. Y
genros. Y buena años en mandamos. Y por el su sello de la poplar no se
sellase cartas de pdon. Y de justicia. Y de otros foros mas. Y de sellase
por el su sello mayor. Y si se sellase por el sello de la poplar. Y no
valieren. Y los oficiales de la su corte. Y de las abades. Y villas. Y lu
gares de los sus Reynos. Y las no cupliere. Y el enplazamiento. Y
fuese fecho por las rias. Y de sellasen. Y el sello de la poplar. Y las no
sigan. Y en pena por las no se. Y en mesmo ordeno. Y
mandamos. Y de sellase de los sellos de la Reyna. Y en unq. Y de las penas. Y de
penas segun se contiene. Y en Capitulo de dicho ordenamiento.
Y en este lugar. Y en el punto de dicho. Y

Este es el talon bñ. Y fidel mar

Y por el nro sello de la poplar no se
puede dar pdon. Y de justicia. Y de otros foros mas. Y de sellase
por el nro sello mayor. Y si se sellase por el nro sello de la poplar. Y
no valen. Y los oficiales de la nra corte. Y de las abades. Y villas. Y lugares
de los nros Reynos. Y las no cupla. Y el enplazamiento. Y fuese fecho
por las rias. Y de sellase. Y el sello de la poplar. Y las no sigan. Y en pena
por las no se. Y esto mesmo ordenamos. Y mandamos. Y de
sellase de los sellos de la Reyna. Y en unq. Y de las penas. Y de
alguallo no publico de noble. Y de man. Y estuano de esta
villa de la villa de la. Y de este talon de ordenamiento.

